



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe allegado por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.PS** en el que indica que, frente a la entrega de medicamentos, en aras de garantizar la dispensación en forma oportuna y ágil, para los usuarios del valle de Aburrá, establecieron convenio con el operador **UT PHARMASYS**; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el mencionado.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela al operador **UT PHARMASYS**, por el término de CUATRO HORAS (4) siguientes al de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, del informe de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S – SAVIA SALUD**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a **UT PHARMASYS**, integrada a la actuación para que, dentro del citado plazo, rindan informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

La **UT PHARMASYS**, indicará dentro de las dos (2) horas siguientes, el nombre o razón social, de las personas naturales y jurídicas que integran

dicha Unión Temporal, además de los números de los celulares y correos electrónicos en el cuál reciben notificaciones judiciales.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL**, la consistente en **IMPARTIR** a la **UT PHARMASYS**, la **ORDEN** pertinente para que, dentro del término de las 4 horas siguientes a la notificación, procedan con la entrega del medicamento **ENZALUTAMIDA 40 MG** cápsula al señor **IVÁN EMILIO AGUDELO SALZAR**, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991, en la condición de salud del accionante, **PERSONA DE LA TERCERA EDAD**.

ORDENAR que se comunique mediante **OFICIO EXCLUSIVAMENTE** la **MEDIDA PROVISIONAL** adoptada aquí a la **UT PHARMASYS** accionada. Lo acá decidido será notificado a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA